

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE NRO. 11001 4003016202100053 00
PROCESO: DECLARATIVO
DEMANDANTE: DISTRACKER S.A.S
DEMANDADO: SERVIENTREGA S.A.

Bajo el amparo del artículo 90 C.G. Del P., se inadmite la anterior solicitud para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, en lo siguiente:

1. Aclarece la clase de acción que se pretende, toda vez que se indica que se trata de un proceso ordinario, pero no se indica si se trata de algún tipo de responsabilidad civil extracontractual o contractual.

2. Ajuste los y pretensiones de la demanda, conforme la acción que pretende invocar.

3. Conforme a lo anterior, debe adecuarse el memorial poder, precisando la clase de acción pretendida.

4. De pretenderse perjuicios debe darse cumplimiento al artículo 206 C.G. Del P., para lo cual debe discriminar el valor de cada uno de los perjuicios solicitados e indicar el concepto al cual corresponden (daño emergente, lucro cesante, etc.).

4. Acredítese el agotamiento del requisito de procedibilidad como es la audiencia de conciliación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b31ff6a6ba8c27cd519eaca2ab4454eace30adcb1becf62a34f1f6591e7ac77

Documento generado en 18/01/2021 12:20:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**